



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA  
DEMANDADO: PARMENIDES MORA CASTRO Y ANA LUCIA SERRANO CARRILLO  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2018-00002-00

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y, en atención al correo electrónico del 11 de abril de 2023 (f. 216 c.u.), presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita se fije fecha y hora para diligencia de remate, dentro del proceso de la referencia, del bien inmueble vinculado al presente proceso y, teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020 (f.172 c.u.), se ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación contra los demandados **PARMENIDES MORA CASTRO y ANA LUCIA SERRANO CARRILLO**, conforme lo establece el inciso 2° del art. 440 del C.G. del P., así mismo, se realizaron las diligencias de embargo y secuestro y avalúo del bien inmueble, perseguido para el pago en este asunto, como también, se encuentra en firme la liquidación de crédito; por consiguiente, ejecutado el control de legalidad, sin que se observe, vicios u otras irregularidades, que pudieran invalidar o acarrear nulidades, de lo actuado, los cuales, no se podrán alegar en las etapas siguientes, salvo, que se trate de hechos nuevos, el Despacho, de conformidad, con el artículo 448 del C. G. del P., dispone señalar la **HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), DEL DIA MIERCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia de remate del predio rural, denominado HONDURAS, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de Villacaro N.de S., identificado con la matrícula inmobiliaria **No.270-58617**, de propiedad del demandado señor PARMENIDES MORA CASTRO y ANA LUCIA SERRANO CARRILLO, de conformidad, con el avalúo realizado por el perito doctor ADOLFO LEON PEÑARANDA DURAN, estimado en la cantidad de **VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$23.417.500,00)**, encontrándose, debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación comenzará a la hora y día señalado, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas de manera virtual, de acuerdo a la Circular DESAJCUC21-82 de fecha 16 de septiembre de 2021, bajo los parámetros del artículo 452 ibidem, las cuales, se abrirán, pasado una (01) hora, desde el comienzo de la diligencia, cuya postura electrónica, será admisible, la que cubra el (70%) del valor total del avalúo del bien objeto de remate, previa consignación, en dinero a ordenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del mismo, en la cuenta de Depósitos Judiciales, No. 548712042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Sucursal Villacaro, N. de S.

Para la aprobación del remate, el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, a órdenes del juzgado y presentar el recibo de pago del impuesto de remate correspondiente al 5% del valor del mismo, a ordenes de la Nación, Tesoro Nacional, recursos comunes, en cumplimiento del artículo 5 de la ley 66 de 1993.

De conformidad con el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase, entrega del mismo al interesado, para que proceda a su publicación el día domingo, por una sola vez, en el diario La Opinión, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiendo allegar, antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del periódico donde se haya hecho la publicación, con un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

---

De conformidad, con el artículo 457 del C.G.P., si no hubiere remate por falta de postores, se señalará fecha y hora para una nueva licitación y, si en la segunda licitación, tampoco, se presentaren postores, se repetirá la licitación, con los mismos requisitos que para la primera.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER  
JUEZ**

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de9f5e97af9d2f962909eacce298e75cec241e85957fc2a5b85975269f117f5**

Documento generado en 02/05/2023 05:02:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**